



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4302/2022-CR, que declara de necesidad pública e interés nacional la creación del Parque Científico Tecnológico del departamento de San Martín - Parque SMART.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA Período Anual de Sesiones 2023-2024

Señor presidente:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República el Proyecto de Ley 4302/2022-CR, que declara de necesidad pública e interés nacional la creación del Parque Científico Tecnológico del departamento de San Martín - Parque SMART, a fin de promover el desarrollo científico, tecnológico, económico y social en el departamento de San Martín.

Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes, con dispensa de su lectura de acta para ejecutar los acuerdos, en su Undécima Sesión Ordinaria del 12 de marzo de 2024, proponer al Pleno del Congreso de la República la **INHIBICIÓN** del dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4302/2022-CR. Votaron a favor los señores congresistas Jerí Oré, José Enrique; Acuña Peralta, María Grimaneza; Bazán Calderón, Diego Alonso Fernando; Chacón Trujillo, Nilza Merly; Chirinos Venegas, Patricia Rosa; Ciccía Vásquez, Miguel Ángel; Cruz Mamani, Flavio; Flores Ancachi, Jorge Luis; Julón Irigoín, Elva Edhit; López Morales, Jeny Luz; Luna Gálvez, José León; Marticorena Mendoza, Jorge Alfonso; Medina Hermosilla, Elizabeth Sara; Montalvo Cubas, Segundo Toribio; Padilla Romero, Javier Rommel; Paredes Castro, Francis Jhasmina; Paredes Gonzales, Alex Antonio; Ramírez García, Tania Estefany; Soto Palacios, Wilson; Trigozo Reategui, Cheryl; Ugarte Mamani Jhakeline Katy; y Ventura Ángel, Héctor José.

1. SITUACIÓN PROCESAL

1.1 Proyecto de Ley 4302 /2022-CR

El Proyecto de Ley 4302/2022-CR, que declara de interés nacional y necesidad pública para la creación del Parque Científico y Tecnológico del departamento de San Martín — PARQUE SMART, el cual se localizará en la ciudad de Tarapoto, será administrado por un Consejo Directivo presidido por la Universidad Nacional de San Martín.

Fue presentado al Área de Trámite y Digitalización de Documentos del Congreso de la República el 20 de febrero de 2023, por la señora Congresista de la República, Lucinda Vásquez Vela, a través del Grupo Parlamentario Bloque Magisterial de Concertación Nacional, siendo decretado el 22 de febrero de 2023 a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, como primera comisión y a la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología, como segunda comisión dictaminadora.

1.2 Antecedentes procedimentales

Dictamen de la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología, sobre la misma materia

La Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología de conformidad con lo establecido por el literal b) de artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, dictaminó un texto sustitutorio



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4302/2022-CR, que declara de necesidad pública e interés nacional la creación del Parque Científico Tecnológico del departamento de San Martín - Parque SMART.

del Proyecto de Ley 4302/2022-CR, que declara de necesidad pública e interés nacional la creación del Parque Científico Tecnológico del departamento de San Martín - Parque SMART, dicho dictamen fue APROBADO POR UNANIMIDAD en la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria celebrada el 20 de junio de 2023, con el voto favorable de los congresistas: Segundo Montalvo Cubas, Segundo Quiroz Barboza, Roberto Kamiche Morante, Patricia Chirinos Venegas, Flavio Cruz Mamani, José Cueto Aservi, Víctor Flores Ruiz, David Jiménez Heredia y Jorge Montoya Manrique, según el texto siguiente:

**"LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL
PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DEL DEPARTAMENTO DE SAN
MARTÍN**

Artículo 1.- Declaración de interés nacional

Declarase de interés nacional la creación del Parque Científico Tecnológico del departamento de San Martín, ubicado en la ciudad de Tarapoto, bajo la administración de la Universidad Nacional de San Martín, con la finalidad de fortalecer la investigación, la innovación, el desarrollo tecnológico, el capital humano en Investigación, la transferencia tecnológica y el aprovechamiento de las tecnologías emergentes, así como de mejorar la productividad y competitividad empresarial, y dar valor agregado a los recursos naturales y productos del departamento de San Martín."

2. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El Proyecto de Ley 4302/2022-CR que declara de necesidad pública y relevancia nacional la creación del Parque Científico y Tecnológico del departamento de San Martín, conocido como "SMART", de acuerdo con los requisitos formales establecidos en el artículo 75 del Reglamento del Congreso, el cual propone un texto legal con el título "Ley que declara de necesidad pública de interés nacional la creación del Parque Científico y Tecnológico del departamento de San Martín - PARQUE SMART", la iniciativa legislativa cuenta con dos (2) Artículos y una (1) Disposición Complementaria, con el texto siguiente:

**"LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN
DEL PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DEL DEPARTAMENTO DE SAN
MARTÍN – PARQUE SMART"**

Artículo 1.- Declaración de interés nacional y necesidad pública

Declárase de interés nacional y necesidad pública la creación del Parque Científico y Tecnológico del departamento de San Martín – PARQUE SMART, que estará localizado en la ciudad de Tarapoto y será administrado por un Consejo Directivo presidido por la Universidad Nacional de San Martín.

Artículo 2.- Objeto

La presente Ley tiene como objeto promover la articulación de la empresa – Estado – universidad. Con la finalidad de fortalecer la investigación, la innovación tecnológica, el valor agregado a las potencialidades productivas regionales, orientado a mejorar la competitividad del departamento de San Martín.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4302/2022-CR, que declara de necesidad pública e interés nacional la creación del Parque Científico Tecnológico del departamento de San Martín - Parque SMART.

ÚNICA.- *Dispóngase que el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) ente rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Educación, Ministerio de la Producción, Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, Ministerio del Ambiente, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Gobierno Regional de San Martín y La Universidad Nacional de San Martín, desarrollen acciones correspondientes para lograr la ejecución de la presente Ley.*

3. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Reglamento Interno de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República.
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica y modificatorias.
- Ley 30806, Ley que modifica diversos artículos de la Ley 28303, Ley marco de ciencia, tecnología e innovación tecnológica; y de la Ley 28613, Ley del consejo nacional de ciencia, tecnología e innovación tecnológica (CONCYTEC)
- Ley 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI)
- Ley 30309, Ley que promueve la investigación científica, desarrollo e innovación Tecnológicos.
- Decreto de Urgencia 010-2019, Decreto de Urgencia que modifica la Ley 30309, Ley que promueve la investigación científica, desarrollo e innovación Tecnológicos.

4. ANÁLISIS DE LA PROPOSICIÓN LEGISLATIVA

4.1 Cumplimiento de los requisitos de admisibilidad establecidos en el Reglamento del Congreso.

De conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, el Proyecto de Ley 4302/2022-CR cumple con los requisitos de admisibilidad, presenta en su contenido una fórmula legal, su exposición de motivos donde se formulan los problemas que se procuran resolver, los antecedentes legislativos, el efecto de la vigencia de norma que se propone sobre la actual legislación, la sección de análisis costo beneficio y se consigna su relación con el Acuerdo Nacional.

4.2 Análisis Técnico

4.2.1 Análisis de la propuesta de la iniciativa legislativa

Al respecto, cabe señalar que, ante el creciente desafío de promover el desarrollo tecnológico y la innovación en el departamento de San Martín, donde se enfrenta una brecha significativa en términos de infraestructura científica y tecnológica, surge la propuesta de crear el Parque Científico y Tecnológico del departamento de San Martín – Parque Smart.



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4302/2022-CR, que declara de necesidad pública e interés nacional la creación del Parque Científico Tecnológico del departamento de San Martín - Parque SMART.

Esta propuesta nace como resultado de un análisis exhaustivo de las necesidades y oportunidades de la región, así como de la identificación de los principales obstáculos que enfrenta en el ámbito científico y tecnológico.

La actual propuesta busca satisfacer la necesidad urgente de fortalecer la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación en el departamento de San Martín en concordancia con lo indicado en el Plan Regional de Competitividad y Productividad San Martín al 2030, donde también se especifica las necesidades de la región ya que carece de infraestructura adecuada y oportunidades para la investigación científica y la transferencia de tecnología, lo que limita su capacidad para aprovechar su potencial en sectores clave como la agricultura, la biodiversidad, la energía renovable y el turismo sostenible.

El Parque Smart se propone como un catalizador para impulsar la creación de conocimiento, el desarrollo de soluciones tecnológicas innovadoras y la generación de empleo cualificado en la región. Actualmente, la región enfrenta limitaciones significativas en términos de acceso a laboratorios equipados, recursos humanos capacitados, financiamiento para la investigación y vínculos efectivos entre el sector académico, el sector empresarial y el gobierno, esto ha resultado en un bajo nivel de inversión en investigación y desarrollo, así como en una escasa capacidad para generar soluciones tecnológicas adaptadas a las necesidades y potencialidades de la región.

El Proyecto de Ley 4302/2022 – CR, que declara de necesidad pública de interés nacional la creación del Parque Científico y Tecnológico del departamento de San Martín "SMART" tiene el propósito de fortalecer la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, se declara mediante este artículo la necesidad, utilidad pública y preferente interés nacional, tiene como objetivo principal incrementar la productividad y competitividad empresarial, así como agregar valor a los recursos naturales y productos del departamento mencionado.

Actualmente existen muchas definiciones de **parques tecnológicos**, una de las más habituales es la establecida por la International Association of Science Parks (IASP).

Un proyecto dotado de un espacio físico, que tiene relaciones de colaboración con universidades, centros de investigación u otras instituciones de educación superior, y que ha sido concebido para fomentar la creación o instalación de industrias innovadoras basadas en la tecnología, o de empresas del sector terciario con alto valor añadido. Todo ello a partir de un sistema de gestión del propio parque, que participa activamente en los procesos de transferencia tecnológica e incremento del valor añadido de las empresas relacionadas con el parque.

Un parque científico es en términos generales impulsado por una universidad y situado en su campus, impulsa el desarrollo y expansión de empresas tecnológicas mediante la transferencia de conocimiento y tecnología desde las instituciones académicas e investigativas.

Los beneficios e impactos positivos que se estipulan en la PL N° 4302/2022-CR,



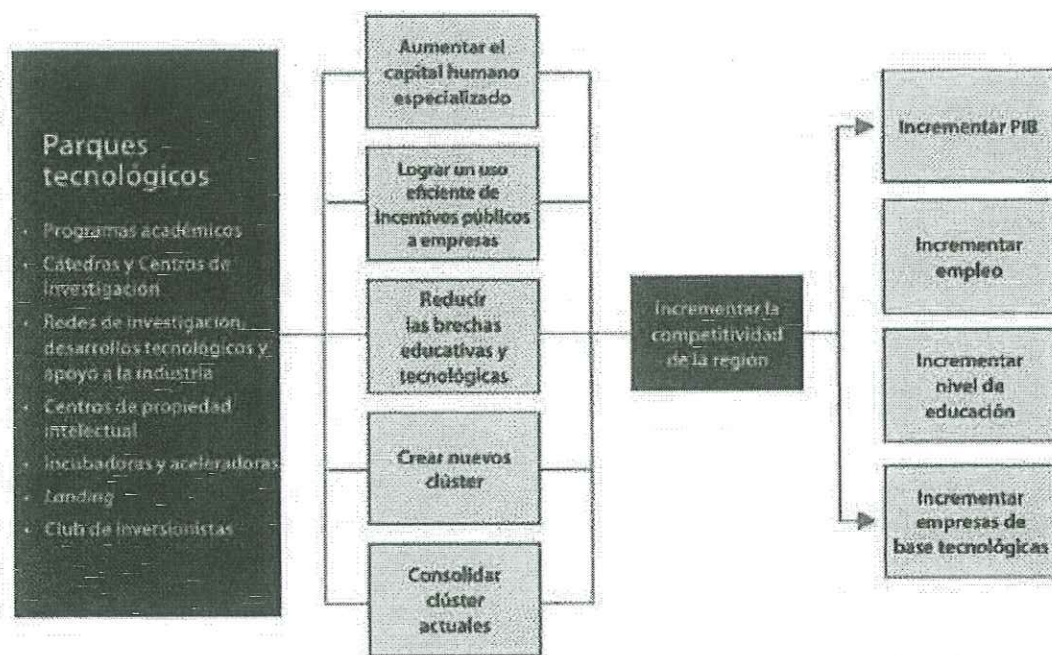
COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4302/2022-CR, que declara de necesidad pública e interés nacional la creación del Parque Científico Tecnológico del departamento de San Martín - Parque SMART.

- Aumento del capital humano especializado, a través de centros de formación y capacitación, especializados en áreas de tecnología, ciencia e innovación, estos centros ofrecen programas educativos y capacitación técnica que permiten a los individuos adquirir habilidades especializadas.
- Lograr uso eficiente de incentivos públicos a empresas, estos incentivos pueden incluir subvenciones, créditos fiscales o acceso a instalaciones de investigación y desarrollo compartidas. Al enfocar estos incentivos en áreas de alta innovación y potencial de crecimiento impulsa la eficiencia en el uso de recursos públicos
- Crear y consolidar nuevos clústeres, colaboración entre empresas o instituciones relacionadas, lo cual permite a las empresas compartir conocimientos y experiencias.
- Incremento de la competitividad de la región, generan nuevos productos, servicios y procesos tecnológicos que impulsen y vuelvan más eficientes la producción, influenciando en el aumento del PBI.

Figura 1. Impactos y Beneficios de los Parques Tecnológicos en la Región de San Martín.





Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4302/2022-CR, que declara de necesidad pública e interés nacional la creación del Parque Científico Tecnológico del departamento de San Martín - Parque SMART.

4.2.2 Justificación planteada en la iniciativa legislativa

La justificación de la propuesta legislativa, expuesta en la Exposición de Motivos del Proyecto de Ley 4302/2022-CR, se sintetiza en los siguientes términos:

"(...)

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1 DEFINICIÓN TEÓRICA

El Banco de Desarrollo de América Latina — CAF, define: los parques tecnológicos son concentraciones geográficas de empresas, centros de investigación y proveedores de servicios, que usan el conocimiento y la tecnología intensivamente para promover el empleo y la productividad.

Los parques tecnológicos funcionan como centros para capitalizar el conocimiento y son conocidos mundialmente por promover la investigación científica y tecnológica. Se les conoce comúnmente como parques científicos, parques de innovación o parques de investigación, pero todos parten de la premisa de capitalizar el conocimiento.

(...)

Un parque científico es una organización gestionada por profesionales especializados, cuyo objetivo principal es aumentar la riqueza de su comunidad fomentando la cultura de la innovación y la competitividad de sus empresas asociadas e instituciones basadas en el conocimiento.

Para permitir el cumplimiento de estos objetivos, un Parque Científico estimula y gestiona el flujo de conocimiento y tecnología entre universidades, instituciones de I+D, empresas y mercados; facilita la creación y crecimiento de empresas basadas en la innovación a través de procesos de incubación y spin-off; y proporciona otros servicios de valor añadido junto con espacios e instalaciones de alta calidad. IASP.

1.2 FUNDAMENTO LEGAL

El Artículo 14º de la Constitución Política del Perú, instituye que "Es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país".

La Ley N° 28303 Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, en su Artículo 2º indica que "el desarrollo, promoción, consolidación, transferencia y difusión de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CTI), son de necesidad pública y de preferente interés nacional, como factores fundamentales para la productividad y el desarrollo nacional en sus diferentes niveles de gobierno"

Posteriormente, la Ley N° 30806 modificó el Artículo 9º de la Ley N° 28303, señalando que el CONCYTEC es el organismo rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT), encargado de



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4302/2022-CR, que declara de necesidad pública e interés nacional la creación del Parque Científico Tecnológico del departamento de San Martín - Parque SMART.

dirigir, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica. Su presidente dirige el SINACYT y es responsable de la política nacional de CTI.

La Ley N° 28613 en su Artículo 4º refiere que el CONCYTEC "tiene por finalidad normar, dirigir, orientar, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica y promover e impulsar su desarrollo mediante la acción concertada y la complementariedad de programas y proyectos de las instituciones públicas, académicas, empresariales, organizaciones sociales y personas integrantes del SINACYT."

(...)

Finalmente, el literal u) del Artículo 4º del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del CONCYTEC, aprobado con Decreto Supremo N° 026-2014-PCM, indica que es función del CONCYTEC: Fomentar y promover mecanismos para la creación de Parques Tecnológicos."

(...)

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no colisiona con la legislación nacional. Por el contrario, busca potenciar el desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica en el Perú, de manera particular en el departamento de San Martín. Acorde con el artículo 14º de la Constitución Política del Perú, que establece: "Es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país".

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Al ser de naturaleza declarativa, el presente proyecto de ley, no ocasiona gasto al Estado. Contribuirá a la articulación empresa — Estado — universidad, generando beneficios para la sociedad en su conjunto, mediante el uso de conocimiento para el desarrollo territorial del departamento de San Martín, logrando competitividad en base a las potencialidades regionales, generando empresas innovadoras y recursos humanos especializados."

4.2.3 Criterios para el estudio y evaluación de la propuesta

Un análisis cabal y especializado de la propuesta legislativa pasa por evaluar los siguientes aspectos:

- Si la propuesta legislativa, está acorde los principios de separación de Poderes, consagrado por el artículo 43 de la Constitución Política.



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4302/2022-CR, que declara de necesidad pública e interés nacional la creación del Parque Científico Tecnológico del departamento de San Martín - Parque SMART.

- Si la propuesta legislativa, está acorde con el numeral 17 del artículo 118 de la Constitución Política, que establece que le corresponde al Poder Ejecutivo el manejo de la hacienda pública.
- Si la propuesta legislativa, está acorde con el artículo 79 de la Constitución Política, respecto a la iniciativa de gasto.
- Si la propuesta legislativa, está acorde con la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, que consagra el principio de competencia, señalando que "El Poder Ejecutivo ejerce sus competencias exclusivas no pudiendo delegar ni transferir las funciones y atribuciones inherentes a ellas".
- Si la fórmula legal de la proposición legislativa se mantiene en su integridad, o cabe la posibilidad de plantear un texto sustitutorio, que recoja algunas propuestas acordes a los objetivos del proyecto de ley.

Sin embargo, un prerequisite para iniciar con el estudio y dictamen de la proposición legislativa es definir:

- Si la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República tiene competencia y especialidad para pronunciarse y dictaminar sobre la creación del parque científico y tecnológico, en los términos señalados en el proyecto de ley.

4.2.4 Fundamentos de las competencias de las comisiones ordinarias

Para exponer este fundamento nos remitimos al artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República, el cual menciona de forma expresa que las comisiones son grupos de trabajo especializados que estudian y dictaminan proyectos de ley referidos a su correspondiente especialidad o materia. Al respecto textualmente indica lo siguiente:

"Artículo 34. Las Comisiones son grupos de trabajo especializado de Congresistas, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos estatales y, en particular, de los sectores que componen la Administración. Asimismo, les compete el estudio y dictamen de los proyectos de ley y la absolución de consultas en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad o la materia. (...)."

Asimismo, es vital mencionar que, las propuestas legislativas son decretadas a las comisiones ordinarias por el Oficial Mayor del Congreso, previa coordinación con la vicepresidencia encargada de evaluar la temática del proyecto de ley, aplicando el criterio de especialización, para su conocimiento, estudio y dictamen. Se transcribe textualmente el artículo 77 del Reglamento del Congreso de la República:

"Envío a Comisiones y Estudio"

Artículo 77. Luego de verificar que la proposición de ley o resolución legislativa cumple con los requisitos reglamentarios formales, la oficina especializada de



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4302/2022-CR, que declara de necesidad pública e interés nacional la creación del Parque Científico Tecnológico del departamento de San Martín - Parque SMART.

la Oficialía Mayor la recibe, la registra y dispone su publicación en el Portal del Congreso, informando a lo Vicepresidencia encargada de procesar y tramitar las iniciativas a las Comisiones. [...]. En la remisión de las proposiciones o Comisiones se aplica el criterio de especialización. (...)" (El subrayado es nuestro).

Dentro de este orden de disposiciones, y de conformidad con el artículo 35 del Reglamento del Congreso de la República, las comisiones ordinarias son las encargadas del estudio y dictamen de los asuntos ordinarios de la agenda del Congreso, con prioridad en las funciones legislativas y de fiscalización.

El Presidente del Congreso, en coordinación con los Grupos Parlamentarios o previa consulta al Consejo Directivo, propone el número de comisiones ordinarias teniendo en cuenta la estructura del Estado.

A la fecha, el Congreso de la República tiene conformadas 24 comisiones ordinarias, las que a continuación se presentan:

1. Agraria.
2. Ciencia, Innovación y Tecnología.
3. Comercio Exterior y Turismo.
4. Constitución y Reglamento.
5. Cultura y Patrimonio Cultural.
6. Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos.
7. Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas.
8. Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado.
9. Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera.
10. Educación, Juventud y Deporte.
11. Energía y Minas.
12. Fiscalización y Contraloría.
13. inclusión Social y Personas con Discapacidad.
14. Inteligencia.
15. Justicia y Derechos Humanos.
16. Mujer y Familia.
17. Presupuesto y Cuenta General de la República.
18. Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas.
19. Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología.
20. Relaciones Exteriores.
21. Salud y Población.
22. Trabajo y Seguridad Social.
23. Transportes y Comunicaciones.
24. Vivienda y Construcción.

De todo lo señalado en los párrafos anteriores, y de acuerdo con el artículo 34 del



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4302/2022-CR, que declara de necesidad pública e interés nacional la creación del Parque Científico Tecnológico del departamento de San Martín - Parque SMART.

Reglamento del Congreso, las comisiones ordinarias son grupos de trabajos especializados y que les compete el estudio, el dictamen de los proyectos de ley y la absolución de consultas, en los asuntos que son puestos en su conocimiento en concordancia con su especialidad o la materia. En ese mismo sentido el artículo 77 del mencionado reglamento, señala que en la remisión de las proposiciones a las comisiones se aplica el criterio de especialización.

a) Competencias de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República

En el Reglamento Interno de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, en lo concierne a sus funciones y atribuciones, literal a) del artículo 6, se menciona lo siguiente:

"Artículo 6, De las funciones y atribuciones del Pleno de la Comisión

a. Revisar, debatir y dictaminar los Proyectos de ley de Presupuesto del Sector Público, Equilibrio Financiero, Endeudamiento, Cuenta General de la República y todos aquellos proyectos de ley relacionados a aspectos presupuestario; y de la Cuenta General que sean enviados a la Comisión para su conocimiento, estudio y dictamen, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República.

(...)"

Por esta razón, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, por el criterio de especialidad, está encargada de legislar sólo lo que corresponde a materia de gasto público. Es decir, tiene competencia para dictaminar lo que concierne exclusivamente al presupuesto público referido a los egresos (crédito presupuestario) y sus modificaciones (créditos suplementarios, habilitaciones y transferencias de partidas). Del mismo modo, puede pronunciarse sobre materias de gasto presupuestal de los diferentes pliegos, lineamientos para la ejecución, disposiciones de rendición de cuentas, entre otras.

Igualmente, tiene potestad para revisar, debatir y dictaminar los temas referidos a la ley equilibrio financiero, endeudamiento público, cuenta general, reglas fiscales y otras que se materialicen la política económica y financiera, que tengan incidencia directa en la ejecución del presupuesto público.

Asimismo, si bien, todas las leyes que aprueba el Congreso de la República de alguna forma tienen algún impacto en el gasto público (corriente y/o capital); sin embargo, el proyecto de ley es de carácter declarativo para la creación del Parque Científico Tecnológico del departamento de San Martín, pero no es consecuencia de la materia directa a legislar.

b) Competencias de la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología

El Plan de Trabajo de la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología, para el Periodo Anual



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4302/2022-CR, que declara de necesidad pública e interés nacional la creación del Parque Científico Tecnológico del departamento de San Martín - Parque SMART.

de Sesiones 2023- 2024, en la sección sobre Objetivos se señala textualmente:

"VI. OBJETIVOS

6.1. OBJETIVO GENERAL Contribuir desde el Congreso de la República mediante la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología a la construcción de la institucionalidad y gobernanza impulsando la interacción entre la academia, la sociedad, los sectores económico productivos y el Estado; desarrollando normatividad que genere mecanismos eficientes de control político que garanticen mejores estándares de calidad, seguridad y eficiencia en la innovación y el desarrollo científico."

Por todo lo anterior, consideramos que la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología es el órgano colegiado y especializado en la materia ciencia y tecnología, tal como se señala textualmente en su Plan de Trabajo.

c) Argumentos del porqué la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República no tiene competencia en la materia

En concordancia con artículo 77 del Reglamento del Congreso de la República, las iniciativas legislativas o proyectos de ley son decretados a las comisiones ordinarias para su conocimiento, estudio y dictamen correspondiente, por el Oficial Mayor, aplicando el "criterio de especialización", previa coordinación con la Primera Vicepresidencia.

Las comisiones ordinarias son grupos de trabajo especializado de congresistas, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos estatales y, en particular, de los sectores que componen la Administración Pública. Asimismo, les compete "el estudio y dictamen de los proyectos de ley" y la absolución de consultas, en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su "especialidad o la materia".

La Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República tiene competencia para dictaminar lo que concierne exclusivamente temas del presupuesto público referido a los gastos, sus modificaciones (créditos suplementarios, habilitaciones, transferencias de partidas, entre otras), al presupuesto de los pliegos, sus disposiciones y lineamientos para su ejecución.

Asimismo, tiene competencia para revisar, debatir y dictaminar los temas referidos a la Ley Equilibrio Financiero, Endeudamiento Público, Cuenta General de la República, reglas fiscales y otros que materialicen la política económica financiera y que tengan incidencia directa en la ejecución del presupuesto público.

El Proyecto de Ley 4302/2022-CR propone declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del Parque Científico y Tecnológico del departamento de San Martín - PARQUE SMART, en la ciudad de Tarapoto, el mismo que sería administrado por un Consejo Directivo presidido por la Universidad Nacional de San Martín.



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4302/2022-CR, que declara de necesidad pública e interés nacional la creación del Parque Científico Tecnológico del departamento de San Martín - Parque SMART.

En estricto, la instancia que debería encargarse del análisis y dictamen del proyecto mencionado de ley es la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología, por estar encuadrada a su especialidad y competencia, tal como está establecida en su Plan de Trabajo.

Por todo lo argumentado en las secciones anteriores, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, al amparo de lo establecido en el artículo 70, inciso c), del Reglamento del Congreso de la República, cuyo texto se transcribe a continuación, concluye que no tiene competencia en la iniciativa propuesta.

"Artículo 70

Los dictámenes pueden concluir (...)

c) En la Recomendación de no aprobación de la proposición y su envío al archivo o en la inhibición de la Comisión por no tener competencia en la materia de la proposición (...)"

5. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, de conformidad con el inciso c) del Artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, se pronuncia por la **INHIBICIÓN** del Proyecto de Ley 4302/2022-CR, que declara de necesidad pública e interés nacional la creación del Parque Científico Tecnológico del departamento de San Martín - Parque SMART, por no tener competencia sobre la materia, sin que ello constituya un pronunciamiento sobre la viabilidad o inviabilidad de la propuesta.

Salvo mejor parecer.

Dese cuenta.

Plataforma virtual.

Sala, Hemiciclo Raúl Porras Barrenechea – Palacio Legislativo.

Lima, 12 de marzo de 2024.



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/03/2024 10:30:57-0500



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4302/2022-CR, que declara de necesidad pública e interés nacional la creación del Parque Científico Tecnológico del departamento de San Martín - Parque SMART.



Firmado digitalmente por:
MARTICORENA MENDOZA Jorge
Alfonso FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/03/2024 13:09:47-0500



Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/03/2024 18:48:38-0500

JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ
Presidente

Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República

MARÍA GRIMANEZA ACUÑA PERALTA

Vicepresidenta

Firmado digitalmente por:
Grimaneza FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/03/2024 13:13:19-0500



LUIS ARTURO ALEGRÍA GARCÍA

Secretario

Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República

Firmado digitalmente por:
ALEGRIA GARCIA Luis
Arturo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/03/2024 10:36:00-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/03/2024 15:11:24-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES ANCACHI Jorge Luis
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/03/2024 11:53:51-0500



Firmado digitalmente por:
TRIGOZO REÁTEGUI Cheryl
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/03/2024 12:02:35-0500



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAWANI Jhakeline
Katy FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/03/2024 15:06:18-0500



Firmado digitalmente por:
LUNA GALVEZ Jose Leon FAU
20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/03/2024 09:31:27-0500



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4302/2022-CR, que declara de necesidad pública e interés nacional la creación del Parque Científico Tecnológico del departamento de San Martín - Parque SMART.



Firmado digitalmente por:
MONTALVO CUBAS SEGUNDO
TORIBIO FIR 16655831 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/03/2024 16:05:37-0500



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4302/2022-CR, que declara de necesidad pública e interés nacional la creación del Parque Científico Tecnológico del departamento de San Martín - Parque SMART.



Firmado digitalmente por:
SOTO PALACIOS Wilson FAU
20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/03/2024 10:37:25-0500



Firmado digitalmente por:
PADILLA ROMERO Javier
Rommel FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/03/2024 12:04:33-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN CALDERON Diego
Alonso Fernando FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/03/2024 07:31:04-0500



Firmado digitalmente por:
VENTURA ANGEL Hector Jose
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/03/2024 18:10:18-0500



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Elva Edhit
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/03/2024 18:54:51-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/03/2024 18:11:00-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/03/2024 15:16:53-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES CASTRO Francis
Jhasmina FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/03/2024 09:31:32-0500



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/03/2024 16:27:58-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/03/2024 17:18:29-0500



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/03/2024 12:36:45-0500



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/03/2024 15:58:12-0500